

Segunda sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio 2026, del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., (OOSAPA).

En el Municipio de Ciudad Fernández, S.L.P., el día viernes 21 de agosto de 2026, se reunieron los miembros de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las Autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., en las Oficinas Administrativas, con domicilio en calle Teponahuaztle #235, Ciudad Fernández, S.L.P., para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, y los propios del Reglamento Interno del Organismo, bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de asistencia.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Presentación y Aprobación de cálculo para liquidación del trabajador C. Epifanio López Gámez por jubilación.
5. Asuntos Generales.
6. Clausura de la sesión.

Para el desahogo del primer punto del orden del día: se da inicio a la sesión con el pase de lista a cargo del C. Antonio Hernández Galván, Director General de OOSAPA y Secretario de la Junta de Gobierno, encontrándose presentes el C. Rodolfo Loredó Hernández, Presidente de la Junta de Gobierno, la L.M.E. Paola Marisol Vela Ayala, representante de la Comisión Estatal del Agua, la C. Yuriana Hernández Loredó, Regidora de la Comisión Especial del Agua del Honorable Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., así como los miembros representantes del Consejo Consultivo, la Ing. Alejandra Guadalupe Martínez Martínez, Presidente del Consejo Consultivo, C. Rubén González Espinoza, 1^{er} Vocal del Consejo Consultivo y C. Aracely Ibarra Ávila 2^{da} Vocal del consejo consultivo, así como también nos acompañan como invitados el Ing. Javier Gómez Reyna, director de Operación y Servicios de la Comisión Estatal del Agua, Dr. Juan Carlos Díaz Rivera, Gerente Administrativo de OOSAPA, la C.P. Fabiola Matilde Juárez Cerón, Contadora de OOSAPA y LA. Yeni Julia Zamora Azua, Contralora interna de OOSAPA;

Para el desahogo del segundo punto del orden del día: Una vez que se efectuó el pase de lista se comprueba que existe quórum legal, por lo tanto, el C. Antonio Hernández Galván, Secretario de la Junta de Gobierno, pide al Presidente de esta Junta de Gobierno, realice la instalación de la presente sesión, toma la palabra el C. Rodolfo Loredó Hernández, y agradece la asistencia a

de la Junta de Gobierno, pide al Presidente de esta Junta de Gobierno, realice la instalación de la presente sesión, toma la palabra el C. Rodolfo Loredó Hernández, y agradece la asistencia a la segunda reunión Extraordinaria de nuestra Junta de Gobierno de este Organismo Operador de Agua Potable de esta Cabecera Municipal de Ciudad Fernandez, da las gracias por estar con la mejor intención de participar y declara que existe quorum legal lo que nos permite sesionar y tomar los acuerdos como válidos, por lo cual declara abiertos los trabajos de esta Junta de Gobierno siendo las 14:05, y hace votos para el éxito de la presente sesión.

Para el desahogo del tercer punto del orden del día: el C. Antonio Hernández Galván, Director General de OOSAPA, pide se dispense la lectura del acta anterior de Junta de Gobierno, la cual fue la No. 01/2026 de juntas extraordinarias de gobierno, ya que esta, ya fue leída y firmada por cada uno de los integrantes que asistieron a dicha reunión.

El punto es sometido a votación por los miembros de la Junta de Gobierno y aprobado por unanimidad.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día: El C. Antonio Hernández Galván, Director General de OOSAPA, cede la palabra a la CP. Fabiola Matilde Juárez Cerón, contador OOSAPA, quien realizara la presentación del cálculo para liquidación del trabajador C. Epifanio López Gámez por jubilación.

Toma la palabra CP. Fabiola Matilde Juárez Cerón, contador OOSAPA, quien menciona que el organismo cuenta con un Manual de Procedimientos para la Autorización de las Jubilaciones y Pensiones de las y los Trabajadores y Beneficiarios de OOSAPA, pero tal manual solo fue implementado únicamente para un grupo selecto de trabajadores, debido a que el organismo realizó la afiliación de los empleados al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objetivo de proporcionar un sistema de jubilación más confiable, que no genere consecuencias significativas para el organismo. En tal sentido, la jubilación del señor Epifanio es distinta, ya que se retirará a través del IMSS, por lo que este instituto será responsable de efectuar los pagos correspondientes. Se menciona que el trámite de jubilación fue aprobado el 20 de agosto de 2026, considerándose concluido, y con base en ello, es momento de que el organismo le otorgue lo que le corresponde, lo cual incluye:

compensación	\$40,000.00
Aguinaldo	\$12,276.60
Fondo de ahorro empresa	\$1,090.20
Otros ingresos por salario	\$9,655.99
Fondo de retiro	\$28,066.75
Total	\$91,089.54

Mencionando que de tal cantidad se realizara deducciones acordes a:

I.S.R. mes	\$ 8,703.20
I.S.R. Art. 174	\$ 952.79
Préstamo caja de ahorro	\$ 375.76
Total	\$ 10,031.74

Nº-ELIMINADO 107

Por tanto, el monto neto a desembolsar sería de \$81,057.80, exento de impuestos. En este contexto, se señala que la compensación de \$40,000.00 pesos representa un reconocimiento que la institución otorga en atención a los años de servicio del señor Epifanio López Gámez. Cabe destacar que esta compensación no constituye una obligación para el organismo; sin embargo, en caso de concederse, dicha cantidad requerirá la autorización previa de la junta de gobierno.

El C. Rodolfo Loredó Hernández, Presidente de la Junta de Gobierno, toma la palabra para expresar que, en su opinión, la compensación es apropiada. Destaca que se reconoce así el trabajo realizado durante muchos años en el organismo. Además, se ha tenido cuidado de que esta suma no afecte la estabilidad económica del organismo, ya que anteriormente, debido a malas prácticas, algunos ex trabajadores intentaban extraer la mayor cantidad de dinero posible al jubilarse. Sin embargo, esta situación es distinta porque la compensación se otorga de manera independiente, y el trabajador seguirá recibiendo todos los beneficios del IMSS con su pensión.

N9-ELIMINADO 107

El ingeniero Javier Gómez Reyna, director de Operación y Servicios de la Comisión Estatal del Agua, toma la palabra para felicitar al organismo por su acertada iniciativa de compensar a sus trabajadores, al mismo tiempo que se esfuerzan por mantener el equilibrio financiero de la institución.

Toma la palabra el C. Antonio Hernández Galván, Director General de OOSAPA, para preguntar si hay dudas o comentarios. Al observar que no los hay, solicita a los presentes que levanten la mano como señal de aprobación del cálculo para la liquidación del trabajador Epifanio López Gámez por motivo de jubilación. El punto se aprueba por unanimidad.

ASUNTOS GENERALES

Para el deshago del quinto punto del orden día: toma la palabra el C. Antonio Hernández Galván, secretario de la Junta de Gobierno, quien cede el uso de la voz al Dr. Juan Carlos Díaz Rivera. Él menciona que es importante resaltar que el Manual de Procedimientos para la Autorización de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Beneficiarios del OOSAPA, aprobado en la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Ejercicio 2022. Se solicita a la junta presente que se acuerde que dicho manual ya no tenga validez para nadie más en el organismo y no sea aplicable a ningún trabajador, debido a que ya todos están asegurados ante el Instituto Mexicano del

Seguro Social (IMSS). Además, se plantea la necesidad de modificar las patentes que contiene dicho manual, ya que no fueron firmadas por cada miembro de la Junta de gobierno, sino solo por el director del organismo operador que se encontraba en ese momento.

Toma la palabra la Ing. Alejandra Guadalupe Martínez Martínez, Presidente del Consejo Consultivo, quien interviene para señalar que, respecto a las patentes, ella propone llevar a cabo una asesoría legal para encontrar la mejor forma de evitar que el organismo siga siendo perjudicado. Sugiere que se realicen las modificaciones necesarias solo cuando estas no tengan un impacto negativo en el organismo, para luego proceder con una votación sobre dichos cambios en las patentes o en el manual.

El Dr. Juan Carlos Díaz Rivera, Gerente Administrativo de OOSAPA, toma la palabra y señala que es razonable buscar asesoría legal y revisar el manual mencionado. Sin embargo, también considera crucial llevar a cabo una votación para que este manual ya no se aplique a ningún trabajador.

El C. Antonio Hernández Galván, Director General de OOSAPA, toma la palabra para preguntar si hay alguna duda o comentario. Al no haber respuesta, sugiere que quienes estén de acuerdo levanten la mano en señal de aprobación para que el Manual de Procedimientos para la Autorización de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y Beneficiarios del OOSAPA no se aplique a ningún trabajador del organismo en el futuro. La propuesta es aprobada por unanimidad.

Para el desahogo del séptimo punto del orden del día: el C. Antonio Hernández Galván, solicita al Presidente de la Junta de Gobierno el C. Rodolfo Loredó Hernández realice la clausura formal de esta Sesión Extraordinaria, a lo cual el Presidente expresa que agradece a todos su participación en esta Segunda Reunión de Extraordinaria de Junta de Gobierno del Organismo Operador de Agua Potable OOSAPA de nuestra Cabecera Municipal, por lo que una vez que hemos solventado todos los puntos del orden del día, me corresponde como Presidente de la Junta de Gobierno declarar legales y validos todos los acuerdos tomados en esta Junta de Gobierno y siendo las 14:40 horas declara cerrados los trabajos de esta Junta de Gobierno y agradece la participación y compromiso que tiene este Organismo para solventar los problemas que van concurriendo y los acuerdos muy certeros que se han tomados.

N14-ELIMINADO 107

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobación de pase de lista por parte del C. Antonio Hernández Galván, Director General del Organismo Operador.

SEGUNDO: Aprobación por unanimidad de la Instalación de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Gobierno.

TERCERO: Aprobación por unanimidad de la Lectura del Acta Anterior 01/2026 de juntas Extraordinarias.

CUARTO: Aprobación de cálculo para liquidación del trabajador C. Epifanio López Gámez por jubilación.

QUINTO: Aprobación de los Asuntos Generales emanados de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Gobierno.

SEXTO: Aprobación de la Clausura de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta Gobierno.

N16-ELIMINADO 107

N15-ELIMINADO 107

**HOJA DE FIRMAS DE LA SEGUNDA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO 02/2026
DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2026.**

N17-ELIMINADO 107

C. RODOLFO LOREDO HERNANDEZ
Presidente Municipal de Ciudad Fernández y
Presidente de la Junta de Gobierno

N19-ELIMINADO 107

C. YURIANA HERNANDEZ LOREDO
Regidor Representante de la Comisión
Del Agua del H. Ayuntamiento de Ciudad
Fernández, S.L.P. ante OOSAPA

N18-ELIMINADO 107

L.M.E. PAOLA MARISOL VELA AYALA
Representante de la
Comisión Estatal del Agua

N20-ELIMINADO 107

**ING. ALEXANDRA GUÁDALUPE
MARTINEZ MARTINEZ**
Presidente del Consejo Consultivo
de OOSAPA

N21-ELIMINADO 107

C. RUBEN GONZALEZ ESPINOZA
Primer Vocal del Consejo Consultivo
de OOSAPA.

N22-ELIMINADO 107

C. ARACELY IBARRA AVILA
Segundo Vocal del Consejo Consultivo
de OOSAPA.

N23-ELIMINADO 107

C. ANTONIO HERNÁNDEZ GALVAN
Director General y secretario
de la Junta de Gobierno de OOSAPA

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 2.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 3.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 4.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 5.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 6.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 7.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 8.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 9.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 10.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 11.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 12.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 13.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.
- 14.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo

Realizado con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y autorizada para uso por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.

FUNDAMENTO LEGAL

establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

15.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

16.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

17.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

18.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

19.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

20.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

21.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

22.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

23.- ELIMINADO por tratarse de la firma autógrafa, correspondiente a un dato personal biométrico, de conformidad con lo establecido en los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."